



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 476 -2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 15 SET. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El informe Técnico N° 217-2015-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 06 de agosto del 2015 a favor de doña Rocío del Pilar Rojas Castillo, trabajadora contratada bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín, sobre suspensión de servicios con contraprestación.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el inciso "a" Numeral 12.1 Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. y la Ley N° 29849 establecen que el personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS", tienen derecho a la Suspensión de servicios con Contraprestación, debidamente comprobada (Enfermedad), por los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD.

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por ESSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD.**

Que, el Decreto Supremo N° 009-97-SA. Reglamento de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD, determina que el servidor de la administración pública, tiene derecho a todas las prestaciones que brinda el Seguro Regular de EsSALUD y a la suspensión de servicios con contraprestación, hasta veinte (20) días, siendo a cargo de EsSALUD el pago por el excedente.

116-141
-326-3



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2005-EF, Establecen que el Seguro Social de Salud (EsSALUD), en concordancia con lo prescrito por los Artículos 1° y 3° de la Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD), y su Reglamento, abonara directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia.

Que, con el certificado médico presentada por doña Rocío del Pilar Rojas Castillo, se comprueba la enfermedad de la trabajadora, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR, de conformidad a la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, del Decreto Legislativo 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" y sus modificatorias y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la suspensión de su obligación de prestar servicios con contraprestación, a doña **ROCÍO DEL PILAR ROJAS CASTILLO**, trabajadora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín, por el periodo de veinte y uno (21) días consecutivos a partir del 05 al 25 de julio del 2015, como lo expide el médico tratante.

En tal sentido los primeros 20 días de licencia, el 10 de junio y del 05 al 23 de julio del 2015, estará a cargo del Empleador Gobierno Regional Junín y los dos (02) días restantes el 24 y el 25 de julio del 2015, EsSALUD subsidiará, abonando a la trabajadora en su cuenta Bancaria, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la Institución, en mérito al Decreto Supremo N° 163-2005-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, al Archivo Regional y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPUS JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

JMAP/DORAF
FSMH/SDORH
lfj/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 15 SEP 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL